



001

# DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN 216/2023-P.C.

# Procesos civiles o administrati vos

Méjico, Ciudad de Méjico, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, el Secretario da cuenta a la Jueza, con un oficio registrado en el libro de correspondencia de este Juzgado Federal, con el número de orden 22163, que fue recibido el dia diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, al cual se le adjuntan los siguientes anexos consistentes en:

**ANEXO 1.- AUTOS ORIGINALES DEL JUICIO DE  
DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR**

**DESAPARICIÓN 216/2023-P.C. EN UN TOMO;**

**ANEXO 2. UN SOBRE CERRADO CON NÚMERO DE  
REGISTRO 161/2023. Conste.**

卷之三

Méjico, Ciudad de Méjico, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

Téngase por recibido el oficio 11304/2023, signado por el Secretario del Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito; por medio del cual, remite copia certificada de la resolución de siete de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en los autos del toca civil número 736/2023 de su índice, en la que dicho Tribunal resolvió lo siguiente:

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE  
DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA  
CIUDAD DE MÉXICO

***“PRIMERO. Se revoca el auto recurrido.***

**SEGUNDO.** De conformidad con el ultimo  
considerando de esta sentencia no se hace especial  
condena en costas en esta instancia.



Al efecto la autoridad oficial remite los autos originales de la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición **216/2023**, así como un sobre cerrado con documentos con número de registro **161/2023-**

P.C.

Oficio que se manda agregar a los autos y de su contenido queda enterado este Juzgado Federal; lo anterior con conocimiento de la accionante y para los efectos legales conducentes.

**Acúsesee recibo de estilo correspondiente.**

Por lo que, en cumplimiento a la resolución  
antes referida, **continúese con el presente asunto,**  
conforme a sus cauces legales.

En este acto se ordena glosar las constancias originales que obran en el cuaderno de antecedentes a los presentes autos.

P.C. Ahora bien, dado que fue revocado el proveido de veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se dicta un nuevo auto en los siguientes términos:

Anterior visto el escrito de cuenta, se tiene por presentado a Adriana Choy Villarreal, por derecho propio y en su carácter de cónyuge de Abundio Marroquín Cruz; fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno de este juzgado con el número 216/2023-P.C.

En ese sentido, la cursante pretende en la vía de jurisdicción voluntaria la declaración especial de ausencia de **Abundio Marroquín Cruz**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de

68 C. Akyuz

vintiséis



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

## Procesos civiles o administrativos

216/2023

### 002 Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

FORMA B-2

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 14 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **SE ADMITE LA SOLICITUD** en la vía y forma propuestas.

Consecuentemente, en términos del artículo 15 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se requiere la **Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, a fin de que dentro del término de cinco días hábiles, remitan información pertinente queobre en sus expedientes, en copia certificada, para el análisis y resolución de la Declaración Especial de Ausencia, respecto de **Abundio Marroquín Cruz**.

En ese orden de ideas, con fundamento en el artículo 17 Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se requiere al **Diario Oficial de la Federación**, realizar de manera **GRATUITA** la publicación de edicto que deberá contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta de presente proveido, asimismo, solicítese al **Consejo de la**

**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE JUDICATURA FEDERAL** y requiérase a la **Comisión Nacional de Búsqueda**, la divulgación del presente auto en su página electrónica.

Las publicaciones señaladas en el párrafo que precede deberán ser por tres ocasiones, con intervalos



procedimiento. Pese a que tenían intereses jurídicos en el presente cumplimiento de contratos de prestación de servicios profesionales que hubiese celebrado dicha persona en las obligaciones determinadas del ente; así como de aquellas obligaciones derivadas del pago que este tenía a su cargo, por los créditos que abundó Marroquín Cruz, derivado de las obligaciones administrativa o cobro extrajudicial, en contra de promoción, de cualquier acto judicial, mercantil, civil, esencia se hace constar en la suspensión en forma cautelares que formula la parte solicitante que en Ahora bien, en atención a la solicitud de medidas cautelares 2023/F.C. de acuerdo con lo establecido en la parte solicitante que en procedimiento.



# **Procesos civiles o administrativos**

216/2023



## SEGUNDO CUARTO DE GUERRA CIVIL EN LA SERIE 460

003

**Desaparecidas**, efectivamente contempla el otorgamiento de medidas cautelares que resulten necesarias, a fin de garantizar la máxima protección a la persona desaparecida y a sus familiares, que deberán versar sobre la guarda, alimentos, patria potestad, uso de la vivienda y aquellas necesidades específicas; sin embargo del análisis de la solicitud puesta a consideración, es de advertirse que la parte promovente, solicita el otorgamiento de las medidas en cita, con la finalidad de que se suspenda cualquier acto judicial, mercantil, civil, administrativo o cobro extrajudicial, en contra de **Abundio Marroquín Cruz**, derivado de las obligaciones de pago que este temía a su cargo, mismas que no se hacen consistir sobre **guarda, alimentos, patria potestad, uso de la vivienda o aquellas necesidades específicas.**

De ahí que, si el propio artículo contempla el otorgamiento de medidas cautelares en el presente sumario, lo cierto es que de manera específica enuncia sobre qué deberán darse estas, por lo que debe decirse, que la solicitud formulada en ese sentido, no encuadra dentro de la hipótesis normativa para su otorgamiento, consecuentemente, no ha lugar a acordar de manera favorable el otorgamiento de las medidas cautelares requeridas.

Se hace notar que este asunto queda sujeto a las disposiciones contenidas en la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, y los **datos personales y sensibles que en su caso se integren a este expediente**, quedan sujetos lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones IX y XVII, 5, 22 fracciones IV y V, 25, 31 y demás disposiciones



aplicables al caso de la legislación en cita, debido a que los datos que eventualmente se alleguen a este asunto, de ser necesario, sólo serán utilizados para el análisis de la cuestión jurisdiccional sometida a la potestad de este juzgador y que sea materia de este asunto, y a su vez, los mismos serán protegidos, por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de febrero de dos mil catorce, aplicando en las resoluciones que se emitan el Protocolo para la elaboración de versiones públicas emitido por la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, en lo que no se contravengan las disposiciones señaladas en la legislación en cita, hasta en tanto el Consejo de la Judicatura Federal emita nuevos lineamientos sobre la protección de datos, de acuerdo al séptimo transitorio de la ley en cuestión.

**CUADRO DÉCIMO  
DE LA CIEN MATE.  
CIUDAD DE I**

por lo que Ahora bien, si bien conforme al Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el presente expediente también se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que implica que las resoluciones que se dicten estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, se hace del conocimiento del promovente que tiene expedido su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos de los artículos 6, 73, fracciones II y V y 113 fracción V de la última ley en cita, y sobre todo atendiendo a lo señalado en el Título



## **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

# **Procesos civiles o administrati vos**

216/2023

**CUARTO DE  
LA CIVIL EN LA  
MÉXICO**

**EUDAR SIMÓN MARQUÉZ HERNÁNDEZ**  
70.68.66.20.6.1 ha 66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.85.6  
15/05/26 18:00:00

## **Tercero de la Ley General de Protección de Datos**

**Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, lo que deberán manifestar expresamente siguiendo los lineamientos ahí señalados, en la inteligencia que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que las resoluciones que se dicten se aplique sin supresión de datos conforme a lo señalado en el artículo 21 de la última ley en cita.”

Entretanto, guárdense en el seguro de la secretaría del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción, bajo el número de orden que les corresponda."

Notifíquese por usuario electrónico a la parte promovente, por oficio al Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Así lo proveyo y firma la Licenciada **Virginia Gutiérrez Cisneros**, Jueza Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante el Secretario Licenciado **Edgar Simón Márquez Hernández**, con quien actúa y da fe. **Doy fe.**

ESMH/ivr

En esta misma fecha se registró el expediente número 216/2023 y se giraron los oficios 22529, 22530, 22531, 22532 y 22533 **Conste.**





## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

### EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

67396688-1424000032893472007.p7m

Autoridad Certificadora:

Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s): 2

FIRMANTE		Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.85.fa	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC / CDMX)	21/11/23 19:20:03 - 21/11/23 13:20:03	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	91 89 5b 44 3f 4e 7e 50 fc a0 ba 27 4c 53 aa 8f 8b 02 e2 34 ee b4 50 81 ab 92 69 93 72 ed 69 a3 43 e1 1a 70 94 04 ea de 00 9c 21 25 df ab b7 d3 b3 99 f4 9b e2 6f e2 70 3f 95 6a 81 ae 6d 3b b8 ec 7a 8f 80 52 68 43 b1 6c cd 8c bc 73 93 17 ec 4c b9 80 af 67 78 26 e5 44 b3 85 99 25 c3 69 cf 7d 17 85 8f 9c c5 03 a6 f7 13 0f ec 3f cf 67 f9 b5 3c d8 c7 1a 52 af e9 10 72 e2 3f 86 24 5f ff 61 51 6f 2b 3d c5 ae 0e e1 e3 a7 15 53 dc f7 b6 76 c4 6f cf 37 35 b0 99 a7 78 1c d7 37 45 a9 99 ad d7 3d d2 9c 1d 49 9c d2 fb 38 1e b8 50 57 46 b9 6e fb 43 7a 61 b8 f2 b9 4e 3d f2 a9 68 11 2e 48 4b bf 87 96 86 a0 b1 6d 42 13 3d b8 3d f3 34 2f b7 c0 09 0d 09 ee 5a b0 78 fb 10 91 bd 7f f7 6a bf 68 19 69 43 79 8d 58 7a af d3 47 66 d4 eb 1e 51 15 0e 7a 3d 32 10 8d ff c8 2a eb b6 fd 1c			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	21/11/23 19:20:03 - 21/11/23 13:20:03			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.32.20.63.6a.66.6f.63.73.70			
TSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	21/11/23 19:20:03 - 21/11/23 13:20:03			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	65634468			
Datos estampillados:	+7hdrLFu1zFV1XR82ZmIAYQX8o=			



DO BÉCIM  
TO EN MATE  
CUIDAD DE I



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

<b>FIRMANTE</b>				
<b>Nombre:</b>	<b>VIRGINIA GUTIERREZ CISNEROS</b>		<b>Validez:</b>	<b>BIEN</b>
<b>FIRMA</b>				
<b>No. serie:</b>	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.62.a6		<b>Revocación:</b>	Bien
<b>Fecha: (UTC / CDMX)</b>	21/11/23 22:36:45 - 21/11/23 16:36:45		<b>Status:</b>	Bien
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256			
<b>Cadena de firma:</b>	2a fa 61 c2 5d 6f 74 6d 5c b7 d2 61 9e b3 67 b5 67 cd 42 5c 4c 05 9e 14 48 b3 f0 5f 87 eb 17 2d 8c b4 02 fe bb ae 51 a6 1c dc ef 05 c1 62 67 83 39 78 2c 53 12 f8 7e 18 a0 b7 89 e3 9d 28 77 1e bf 3b c8 fb 41 69 af b1 e3 40 8f ec 47 b1 d3 16 b1 a2 0e 75 9b 14 2e 09 62 b3 8a fc ad 24 a6 2b 5a f4 0a 88 5f e1 1f 28 03 64 6e 8e a9 e6 5c d1 28 3d c3 0b ac eb 82 06 cd 62 06 a5 12 14 2d 67 cb 55 19 36 fe 8d 26 fb 84 cf e2 3c e8 91 9e 47 f3 84 ff 12 a1 b1 92 ca ef f2 c7 65 0a ca c0 2b a2 fe 92 1a 25 c1 03 dc 67 a5 35 7c aa f1 d6 84 36 94 c1 1a d7 f9 69 eb 73 99 f6 64 f2 e1 b8 ff 7d d4 8e 57 12 e4 b4 91 e7 a2 1c 5d 22 07 3e d2 91 5c 38 e4 70 30 88 14 a5 3f d7 2d f8 93 07 c4 cc 36 de 95 80 27 8c 81 d6 0f 39 58 ec 33 65 55 a3 83 18 4d 2d f9 a3 23 e3 75 d7 30 c5 12 ee			
<b>OCSP</b>				
<b>Fecha: (UTC / CDMX)</b>	21/11/23 22:36:46 - 21/11/23 16:36:46			
<b>Nombre del respondedor:</b>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
<b>Emisor del respondedor:</b>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
<b>Número de serie:</b>	70.6a.66.32.20.63.6a.66.6f.63.73.70			
<b>TSP</b>				
<b>Fecha : (UTC / CDMX)</b>	21/11/23 22:36:46 - 21/11/23 16:36:46			
<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP:</b>	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
<b>Emisor del certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
<b>Identificador de la respuesta TSP:</b>	65837561			
<b>Datos estampillados:</b>	cA2LsNX1hgDXJhc6ahlbj4+MfQ=			

MEZON  
DISTRETTO  
CI



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

006

CUMPLIMENTO  
DICTAMEN  
**DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR  
DESAPARICIÓN 216/2023-P.C.**

Procesos  
civiles o  
administrativa  
tivos  
**216/2023**

JO DÉCIMO CUARTO DE  
EN MATERIA CIVIL EN LA  
CIDAD DE MÉXICO

EN **CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTITRÉS**, EL SECRETARIO ADSCRITO AL  
JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN  
MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **EDGAR  
SIMÓN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ**, CERTIFICA: QUE  
LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS  
CONSTANTES DE **(5) CINCO FOJAS UTILES**, SIN  
CONTAR LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, FOLIADAS,  
SELLADAS Y RUBRICADAS, CONCUERDAN FIEL Y  
EXACTAMENTE CON LAS QUE OBRAN GLOSADAS A  
LA DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR  
DESAPARICION PROMOVIDO POR **ADRIANA CHOY  
VILLARREAL**, POR DERECHO PROPIO Y EN SU  
CARÁCTER DE CONYUGE DE **ABUNDIO  
MARROQUÍN CRUZ**; RELATIVO AL EXPEDIENTE  
**216/2023-P.C.**, LO QUE SE REALIZA EN  
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO  
DICTADO EN ESTA MISMA FECHA. DOY FE.

**LIC. EDGAR SIMÓN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO  
DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO



JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE  
DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROFESIÓN DE LOS COMUNICANTES: **SECRETARIO**